

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

48953 *Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de revocación de resoluciones sancionadoras afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana..

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia que fue delegada en el Subdelegado del Gobierno en Sevilla por resolución de 21 de septiembre de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (B.O.E. de 25 de septiembre de 2015), de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE/ AÑO NIF/NIE

3014	2020	28873134S
3160	2020	27319726G
3362	2020	49164183G
3461	2020	45813839R
3721	2020	28588805N
4166	2020	52693191F
4232	2020	47337779F
4469	2020	30222632B
4829	2020	52667349V
4838	2020	47505731J
4892	2020	28416139F
4912	2020	28638274P
4955	2020	33373160E
4994	2020	48817172V
5095	2020	53349115V

5151	2020	77942935Y
5159	2020	28416139F
5198	2020	30226002T
5422	2020	49091952Q
5465	2020	29539135M
5600	2020	77872719D
5607	2020	45814371G
5685	2020	43664363J
5707	2020	44241285A
5786	2020	47342448F
5806	2020	28772737J
5884	2020	47008694Y
5944	2020	49127773A
5973	2020	49164846T
6005	2020	53277086R
6024	2020	29535275D
6034	2020	30267208J
6061	2020	34072078Q
6113	2020	30222790P
6125	2020	78252188R
6131	2020	25341288A
6135	2020	47539649Y
6212	2020	27317786L
6292	2020	28638274P
6429	2020	28600936E
6435	2020	28600935K
6450	2020	47345804M
6576	2020	75743409Q
6661	2020	77823952W
6710	2020	28772737J
6725	2020	Y7313003Y
6726	2020	30265467C
6825	2020	28688091F
6865	2020	28814328C
6875	2020	29545153C
6894	2020	17479857H
6909	2020	14319726H
6919	2020	47206978F
7126	2020	28470933S
7268	2020	48864370L
7297	2020	75390726S
7369	2020	77536767H
7371	2020	X8882988C
7373	2020	X8495628A
7525	2020	28702750S
7535	2020	Y1158255N
7555	2020	28575047P
7625	2020	28638274P
7636	2020	Y5817000S
7659	2020	75436339L
7692	2020	27304670J
7694	2020	77940596J
7744	2020	76257951W
7824	2020	29519108B

7827	2020	14617666Q
7860	2020	28568296L
7902	2020	29543028B
7905	2020	29505658Q
7913	2020	30259047V
8013	2020	44952828H
8024	2020	28690153E
8096	2020	29504798F
8151	2020	28795030L
8154	2020	25335851V
8156	2020	25621365D
8159	2020	25328243E
8162	2020	47560833F
8166	2020	29539135M
8172	2020	30298804F
8180	2020	29511272H
8292	2020	30262206W
8296	2020	28772762S
8323	2020	47009331E
8448	2020	23956588H
8463	2020	52697724D
8482	2020	X7327766N
8497	2020	77859267N
8505	2020	X5403575R
8581	2020	30245153S
8595	2020	77586555B
8613	2020	28907868L
8620	2020	32907405V
8642	2020	29533783N
8653	2020	75438881P
8656	2020	X6986563Z
8670	2020	29534818N
8726	2020	29540858A
8944	2020	28575047P
8970	2020	28836931Z
9097	2020	Y4731298M
9099	2020	47014541B
9101	2020	49168361L
9206	2020	28717117F
9213	2020	28932926F
9322	2020	28724758N
9384	2020	49133893M
9401	2020	34050315B
9418	2020	30786504S
9421	2020	77867260R
9423	2020	28704792X
9431	2020	28795498G
9455	2020	45813929E
9521	2020	28901713M
9524	2020	28823163T
9536	2020	14320670L
9553	2020	53280888P
9572	2020	77927594Y
9618	2020	28697690S

9656	2020	32074250Z
9717	2020	28893676H
9932	2020	Y1402446N
9987	2020	29553859D
9997	2020	28766766E
10017	2020	28782985A
10049	2020	52229072M
10075	2020	48121419Z
10103	2020	28474965E
10113	2020	47269616Q
10130	2020	47208321Q
10144	2020	17491724V
10148	2020	17477925H
10409	2020	29544338X
10411	2020	Y1237276M
15822	2020	28584553S
20537	2020	28575047P

Sevilla, 25 de noviembre de 2021.- Subdelegado del Gobierno en Sevilla,
Carlos Toscano Sánchez.

ID: A210063800-1